



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	ELABORO	REVISO	APROBÓ
1	Emisión original.	3/09/2023	Coordinadora HSEQ & C	Gerente Operaciones	Gerente General
2	Se realiza la revisión de la política, dejándola acorde con la legislación.	3/11/2023	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
3	Se realiza la revisión de la política.	28/11/2019	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
4	Actualización de la política	20/04/2023	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
5	Actualización horarios de movilización	10/02/2021	Coordinadora HSEQ & C	Presidente Comité de Seguridad Vial	Gerente General
6	Actualización de límites de velocidad	12/10/2021	Coordinadora HSEQ & C	Presidente Comité de Seguridad Vial	Gerente General
7	Actualización de Políticas de acuerdo a la resolución	31/08/2022	Coordinadora HSEQ & C	COPASST	Gerente General
8	Se realiza la revisión de la política.	8/06/2023	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
9	Se actualiza encabezado según procedimiento de gestión documental	16/01/2024	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
10	Revisión de política	18/04/2025	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General
11	Revisión de política	20/08/2026	Coordinadora HSEQ & C	C. Admin	Gerente General



CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S., consciente de su responsabilidad frente a la seguridad de sus colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, comunidades y demás actores viales, se compromete a promover y fortalecer una cultura de seguridad vial, orientada a la prevención de siniestros viales y a la protección de la vida y la integridad de las personas durante los desplazamientos laborales, trayectos de personal, desplazamientos *in itinere*, transporte y movilización de materiales, equipos y sustancias químicas requeridas para el desarrollo de sus operaciones.

La organización reconoce que la seguridad vial constituye un componente fundamental de la gestión integral de riesgos y, por ello, establece medidas encaminadas a prevenir lesiones, pérdidas humanas, daños a vehículos, equipos, instalaciones, bienes de la organización y de terceros, afectaciones ambientales y demás consecuencias derivadas de los siniestros viales. Para el cumplimiento de este propósito, **CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S.** se compromete a:

- Identificar los peligros y evaluar y valorar los riesgos asociados a la seguridad vial.
- Establecer e implementar controles orientados a prevenir y reducir la ocurrencia de siniestros viales.
- Promover comportamientos, hábitos y conductas seguras en todos los actores viales vinculados con la organización.
- Cumplir la legislación colombiana vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial, transporte de mercancías peligrosas y demás requisitos aplicables.
- Cumplir los requisitos establecidos por los clientes y demás partes interesadas cuando sean aplicables.
- Implementar y mantener los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Promover el adecuado mantenimiento, inspección y operación de los vehículos utilizados para el desarrollo de las actividades.
- Garantizar que los conductores propios, contratistas y terceros que presten servicios para la organización cuenten con las competencias, documentación y autorizaciones requeridas.
- Promover la prevención de la fatiga, la distracción, el exceso de velocidad y la conducción bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que puedan afectar la capacidad de conducción.
- Proteger especialmente a los actores viales vulnerables, entre ellos peatones, ciclistas y motociclistas.
- Promover el reporte oportuno de condiciones inseguras, incidentes, siniestros viales y demás situaciones que puedan afectar la seguridad vial.
- Mantener mecanismos de seguimiento, medición, evaluación y mejora continua de la gestión de seguridad vial.

La Gerencia se compromete a proporcionar los recursos humanos, técnicos, financieros y de infraestructura necesarios para la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora de las acciones de seguridad vial, de acuerdo con las necesidades y características de la organización. Todos los colaboradores, conductores, contratistas, proveedores y terceros que participen en actividades relacionadas con la movilización deberán conocer, cumplir y promover las disposiciones establecidas en esta política.



La presente política se articula con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y demás sistemas de gestión implementados por la organización.

Esta política será divulgada a las partes interesadas pertinentes, será revisada como mínimo una vez al año y será actualizada cuando se presenten cambios legales, operacionales, organizacionales o cualquier otra condición que pueda afectar su aplicabilidad.

**GERENTE GENERAL
JORGE RODRIGUEZ
ULTIMA REVISIÓN 20 DE AGOSTO 2026**



DISPOSICIONES DE SEGURIDAD VIAL

Con el propósito de prevenir siniestros viales y fortalecer los comportamientos seguros durante los desplazamientos laborales, **CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S.** establece las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento para conductores propios, contratistas, terceros y demás personas que participen en actividades de transporte o movilización en nombre de la organización.

1. Prevención de la fatiga:

Todo conductor deberá encontrarse en condiciones físicas y mentales adecuadas antes y durante la conducción.

Se prohíbe iniciar o continuar un desplazamiento cuando el conductor presente signos de fatiga, somnolencia, microsueños, agotamiento físico o mental, alteración de la capacidad de reacción o cualquier condición que pueda comprometer una conducción segura.

Los conductores deberán:

- Reportar oportunamente cualquier condición que pueda afectar su capacidad para conducir.
- Respetar los tiempos de conducción, jornada y descanso establecidos por la organización.
- Realizar las pausas establecidas para los desplazamientos.
- Evitar conducir trasnochados o sin haber tenido un descanso adecuado.
- Suspender la conducción cuando identifiquen síntomas de fatiga o somnolencia.
- Informar al responsable de la operación cuando se requiera modificar o suspender un desplazamiento debido a condiciones de fatiga.

Horarios y tiempos establecidos por CHEMICALS

HORARIO DE CONDUCCIÓN	
Tiempo de conducción máximo por día trayectos largos.	10 horas
Jornada de servicio máxima por día trayectos cortos	12 horas
Tiempo máximo de conducción continua trayectos largos.	2 horas
Descansos mínimos en conducción continua de 2 horas.	15 minutos
Horario de movilización para transporte de carga seca. En el que podrá movilizarse	5:00 a.m. – 11:00 p.m.
Horario de movilización para transporte de carga líquida.	5:00 a.m. – 11:00 p.m.

*** Todo conductor que evidencie síntomas de micro sueños, fatiga o enfermedad debe suspender la conducción por prevención y notificar según sea el caso.**



2. Comportamiento vial:

Todo conductor, contratista y tercero deberá mantener un comportamiento preventivo, responsable, respetuoso y seguro durante la conducción.

Se deberá:

- Cumplir las normas y señales de tránsito.
- Respetar las indicaciones de las autoridades de tránsito.
- Mantener una distancia de seguridad adecuada.
- Utilizar correctamente las luces y señales direccionales.
- Realizar adelantamientos únicamente cuando las condiciones de seguridad lo permitan.
- Dar prioridad y protección a peatones, ciclistas, motociclistas y demás actores viales vulnerables.
- Evitar maniobras bruscas, peligrosas o innecesarias.
- Adaptar la conducción a las condiciones climáticas, de visibilidad, tráfico, infraestructura y estado de la vía.
- Mantener una conducción defensiva y preventiva.
- Abstenerse de realizar cualquier conducta que ponga en riesgo la vida propia o la de terceros.

3. Restricción de vehículos carga seca y líquida:

En los vehículos utilizados para las operaciones de **CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S.** únicamente podrán movilizarse las personas previamente autorizadas y de acuerdo con la capacidad y condiciones establecidas para el vehículo.

Está prohibido:

- Transportar pasajeros no autorizados.
- Transportar personas en zonas destinadas para carga.
- Exceder la capacidad autorizada del vehículo.
- Transportar personas en condiciones que comprometan su seguridad.
- Permitir acompañantes que no cumplan los requisitos establecidos por la organización o el cliente.

En vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas deberán cumplirse adicionalmente los requisitos legales y operacionales aplicables al transporte de mercancías peligrosas.

4. Documentación:

Todo conductor deberá verificar, antes de iniciar el desplazamiento, que cuenta con la documentación requerida y vigente, tanto del vehículo como del conductor y de la carga. De acuerdo con la naturaleza del servicio, como mínimo deberá verificarse:

- Licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría del vehículo.
- Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad del vehículo.



- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, cuando aplique.
- Pólizas o seguros exigidos para la operación.
- Póliza de responsabilidad civil, cuando sea requerida.
- Póliza o cobertura ambiental cuando aplique.
- Documentación relacionada con el transporte de mercancías peligrosas.
- Soportes de capacitación y competencia requeridos para el transporte de sustancias peligrosas, cuando aplique.
- Manifiesto de carga o documento equivalente, cuando aplique.
- Plan de transporte, cuando aplique.
- Tarjetas de emergencia de las sustancias químicas transportadas.
- Fichas de datos de seguridad, cuando sean requeridas para la operación.
- Inspección preoperacional vigente.
- Certificados o documentos relacionados con sustancias controladas o no controladas, cuando aplique.
- Radicación o documentación de los planes de contingencia exigidos por la autoridad competente, cuando aplique.
- Rutograma o planificación del viaje.
- Documentación adicional exigida por los clientes o autoridades competentes.

La organización deberá establecer mecanismos de verificación para evitar la movilización de vehículos o conductores que no cumplan los requisitos documentales aplicables.

5. Cinturones de seguridad

6. Verificación de condiciones del Vehículo

Antes de iniciar cada jornada o desplazamiento, el conductor deberá realizar la inspección preoperacional definida por la organización.

La inspección deberá permitir identificar, entre otros aspectos:

- Estado de las llantas.
- Sistema de frenos.
- Luces.
- Direccionales.
- Espejos.
- Pito.
- Limpiaparabrisas.
- Niveles de fluidos.
- Estado de la dirección.
- Estado general de la carrocería.
- Cinturones de seguridad.
- Elementos de señalización.



- Extintor.
- Botiquín.
- Herramientas.
- Llanta de repuesto.
- Equipos para atención de emergencias.
- Equipos requeridos para el transporte de sustancias químicas.
- Sistemas de sujeción y aseguramiento de la carga.

Cualquier condición que pueda representar un riesgo para la seguridad deberá ser reportada antes de iniciar la movilización.

No se autorizará la operación de vehículos que presenten condiciones críticas que comprometan la seguridad vial.

7. Prevención de la distracción

La conducción requiere atención permanente.

Durante la conducción se prohíbe:

- Manipular teléfonos celulares.
- Leer o responder mensajes.
- Realizar llamadas.
- Utilizar aplicaciones.
- Manipular dispositivos electrónicos.
- Realizar actividades diferentes a la conducción que generen distracción.
- Utilizar audífonos o elementos que disminuyan la percepción del entorno.
- Comer o realizar actividades que comprometan el control del vehículo.

Los teléfonos celulares podrán permanecer encendidos para facilitar la comunicación ante una emergencia; sin embargo, **el conductor deberá detener completamente el vehículo en un lugar seguro antes de contestar o realizar una llamada o manipular el dispositivo**, salvo los sistemas autorizados y utilizados de conformidad con la legislación y los controles internos aplicables.

8. Gestión de la velocidad segura

Todo conductor deberá respetar los límites de velocidad establecidos por las autoridades de tránsito, la señalización vial, las condiciones del vehículo, la carga, la vía y las disposiciones internas de CHEMICALS.

Como criterio general:

Vías urbanas y carreteras municipales

La velocidad deberá respetar el límite establecido y debidamente señalizado por la autoridad competente y, en ningún caso, superar los límites máximos establecidos por la legislación



vigente.

Para las vías urbanas, la legislación establece como regla general un máximo de **50 km/h**, mientras que en zonas escolares y residenciales el límite es de hasta **30 km/h**, sin perjuicio de los límites específicos señalizados para cada tramo.

Carreteras nacionales y departamentales

La velocidad deberá corresponder al límite establecido por la autoridad competente y debidamente señalizado.

Como referencia legal general, la velocidad no podrá superar **90 km/h**, con las excepciones legalmente previstas para determinadas vías de doble calzada, y para los vehículos de servicio público de carga el límite máximo es de **80 km/h**.

Condiciones especiales

El conductor deberá reducir la velocidad cuando existan:

- Lluvia.
- Niebla.
- Baja visibilidad.
- Pavimento húmedo.
- Mal estado de la vía.
- Obras en carretera.
- Congestión vehicular.
- Curvas o pendientes pronunciadas.
- Presencia de peatones, ciclistas o motociclistas.
- Animales en la vía.
- Situaciones de emergencia.
- Condiciones particulares de la carga.
- Cualquier otra condición que incremente el riesgo.

Siempre deberá prevalecer el criterio de conducción segura sobre el cumplimiento de tiempos de entrega o desplazamiento.

La organización podrá utilizar herramientas tecnológicas, registros de GPS, sistemas de monitoreo u otros mecanismos disponibles para realizar seguimiento al comportamiento de velocidad.

Los excesos de velocidad deberán ser analizados y gestionados conforme al programa de Gestión de la Velocidad Segura del PESV.

9. Cero tolerancia al alcohol y sustancias psicoactivas

Está estrictamente prohibido conducir vehículos al servicio de CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S. bajo los efectos de:

- Bebidas alcohólicas.



- Sustancias psicoactivas.
- Drogas ilícitas.
- Medicamentos que alteren el estado de alerta, percepción, coordinación o capacidad de reacción.

Los conductores deberán informar oportunamente cuando un medicamento prescrito pueda afectar su capacidad para conducir, con el fin de establecer las medidas preventivas correspondientes.

La organización promoverá acciones de sensibilización, prevención y control frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, en articulación con el SG-SST y el PESV.

10. Cargue, descargue y manipulación de sustancias peligrosas

Los conductores no deberán participar en actividades de cargue o descargue de sustancias peligrosas cuando no cuenten con la capacitación, competencia y autorización requeridas.

Cuando por las características de la operación el conductor deba participar en actividades relacionadas con la carga, deberá cumplir estrictamente los procedimientos de seguridad, elementos de protección personal, controles operacionales y requisitos establecidos para la manipulación de sustancias químicas.

Durante el transporte se deberá garantizar:

- Correcto aseguramiento de la carga.
- Identificación de los productos.
- Disponibilidad de la documentación requerida.
- Disponibilidad de las tarjetas de emergencia.
- Disponibilidad de los elementos de atención de emergencias.
- Cumplimiento de las rutas autorizadas cuando aplique.
- Cumplimiento de las restricciones de circulación establecidas por las autoridades.
- Cumplimiento de los procedimientos internos y requisitos del cliente.

11. Protección de actores viales vulnerables

Todos los conductores deberán adoptar medidas especiales de prevención frente a peatones, ciclistas y motociclistas.

Se deberá:

- Mantener distancia lateral y longitudinal segura.



- Reducir la velocidad en zonas de alta presencia de usuarios vulnerables.
- Respetar los cruces peatonales.
- Evitar maniobras que puedan poner en riesgo a otros actores viales.
- Verificar puntos ciegos antes de iniciar movimientos.
- Extremar precauciones durante maniobras de reversa.
- Utilizar correctamente los espejos y sistemas de asistencia disponibles.

La protección de la vida tendrá prioridad sobre la rapidez del desplazamiento.

12. Planificación de los desplazamientos

Antes de realizar desplazamientos laborales que por su duración, distancia, condiciones de la vía o características de la carga representen un riesgo significativo, deberá realizarse la planificación correspondiente.

La planificación podrá contemplar:

- Identificación de la ruta.
- Estado de las vías.
- Condiciones climáticas.
- Puntos de descanso.
- Horarios de circulación.
- Restricciones de tránsito.
- Zonas de riesgo.
- Puntos de abastecimiento.
- Tiempo estimado de recorrido.
- Tiempo de conducción y descanso.
- Condiciones particulares de la carga.
- Disponibilidad de comunicación.
- Información de contacto para atención de emergencias.

Los tiempos de desplazamiento deberán planificarse de manera que no generen presión sobre el conductor para exceder los límites de velocidad o los tiempos de conducción establecidos.

13. Reporte de incidentes y siniestros viales

Todo conductor, colaborador, contratista o tercero deberá reportar inmediatamente cualquier:



- Siniestro vial.
- Accidente de tránsito.
- Incidente vial.
- Daño al vehículo.
- Daño a la carga.
- Derrame o pérdida de contención de sustancias químicas.
- Condición insegura.
- Comparendo o situación relevante ocurrida durante el desplazamiento.
- Exceso de velocidad identificado.
- Evento relacionado con fatiga o distracción.

El reporte deberá realizarse a través de los canales definidos por la organización y activando, cuando corresponda, los procedimientos de emergencia y atención de incidentes.

Los siniestros viales deberán ser investigados y analizados con el propósito de establecer causas, acciones correctivas, preventivas y lecciones aprendidas.

14. Conductores, contratistas y terceros

Los contratistas y terceros que desarrollen actividades de transporte o conducción para **CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S.** deberán cumplir las disposiciones establecidas en esta política y los requisitos de seguridad vial definidos por la organización y sus clientes.

La empresa podrá establecer mecanismos de evaluación y seguimiento que incluyan:

- Verificación documental.
- Verificación de competencias.
- Inspección de vehículos.
- Evaluación de comportamiento vial.
- Seguimiento de velocidad.
- Seguimiento de incidentes y siniestros.
- Seguimiento al cumplimiento de pausas y tiempos de conducción.
- Cumplimiento de requisitos de los clientes.
- Evaluación periódica del desempeño.

Los incumplimientos deberán ser gestionados conforme al procedimiento establecido para contratistas y al sistema de consecuencias de la organización.

La metodología del PESV contempla expresamente la necesidad de establecer disposiciones y protocolos para gestionar la seguridad vial de contratistas y terceros.



15. Acciones disciplinarias y sistema de consecuencias

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política podrá generar acciones de intervención, reintegración, capacitación, restricciones operacionales, reporte al contratista o las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la conducta y con los procedimientos internos de la organización.

Cuando se trate de trabajadores, las medidas disciplinarias deberán aplicarse respetando el debido proceso, el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato laboral y la legislación laboral vigente.

En el caso de contratistas y terceros, las consecuencias se aplicarán de acuerdo con las obligaciones contractuales, procedimientos de evaluación y sistema de consecuencias establecido por la organización.

Entre las conductas consideradas críticas se encuentran, entre otras:

- Conducir bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Exceder deliberadamente los límites de velocidad.
- Manipular el teléfono celular durante la conducción.
- Conducir bajo condiciones evidentes de fatiga o somnolencia sin realizar el reporte correspondiente.
- Transportar personas no autorizadas.
- Operar vehículos sin documentación vigente o requerida.
- Omitir deliberadamente la inspección preoperacional.
- Ocultar o no reportar un siniestro vial.
- Transportar sustancias peligrosas incumpliendo los controles establecidos.
- Desatender deliberadamente los controles de seguridad vial establecidos por la organización.

16. Responsabilidades

Gerencia

La Gerencia deberá:

- Aprobar la política.
- Proporcionar los recursos necesarios.
- Promover el cumplimiento de la política.
- Revisar los resultados de la gestión de seguridad vial.
- Promover la mejora continua.
- Participar en las decisiones relacionadas con los riesgos críticos de seguridad vial.



Deberá:

- Coordinar la implementación y seguimiento del PESV.
- Promover la divulgación de esta política.
- Realizar seguimiento a los programas de gestión de riesgos críticos.
- Analizar los indicadores de seguridad vial.
- Coordinar las acciones de formación y sensibilización.
- Realizar seguimiento a incidentes y siniestros viales.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Promover acciones de mejora.

Conductores

Los conductores deberán:

- Cumplir esta política y los procedimientos aplicables.
- Conducir de manera preventiva y segura.
- Realizar la inspección preoperacional.
- Reportar condiciones inseguras.
- Respetar los límites de velocidad.
- Cumplir los tiempos de conducción y descanso.
- Utilizar el cinturón de seguridad.
- No conducir bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que afecten la conducción.
- Evitar distracciones.
- Reportar inmediatamente los incidentes y siniestros viales.
- Mantener vigente su documentación y competencias.

Colaboradores y pasajeros

Todos los colaboradores y pasajeros deberán:

- Utilizar correctamente el cinturón de seguridad.
- Cumplir las instrucciones del conductor.
- Abstenerse de generar distracciones.
- Respetar las normas de seguridad vial.
- Reportar condiciones inseguras.
- Promover comportamientos seguros durante los desplazamientos.

17. Seguimiento y mejora continua

La organización realizará seguimiento periódico al cumplimiento de esta política mediante los mecanismos establecidos dentro del PESV y el SG-SST.

Se podrán utilizar, entre otros, los siguientes indicadores:

- Cumplimiento de programas de seguridad vial.



- Cumplimiento de capacitaciones.
- Cumplimiento de inspecciones preoperacionales.
- Eventos y siniestros viales.
- Incidentes viales.
- Excesos de velocidad.
- Cumplimiento de tiempos de conducción y descanso.
- Reportes de fatiga.
- Reportes de distracción.
- Cumplimiento documental de conductores y vehículos.
- Cumplimiento de contratistas.
- Acciones correctivas y preventivas.

Los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño del PESV deberán ser objeto de seguimiento y actualización conforme a la metodología aplicable. La Resolución 40595 de 2022 establece como mínimo los programas de velocidad segura, prevención de la fatiga, prevención de la distracción, cero tolerancia al alcohol y sustancias psicoactivas y protección de actores viales vulnerables.

La presente política será revisada como mínimo **una vez al año** y podrá actualizarse antes de dicho periodo cuando se presenten cambios en:

- Legislación aplicable.
- Operaciones de la organización.
- Tipos de vehículos.
- Tipos de carga.
- Rutas.
- Requisitos de clientes.
- Resultados de auditorías.
- Resultados de investigaciones de siniestros.
- Evaluación de riesgos.
- Estructura organizacional.
- Requisitos del PESV.
- Cualquier otra condición que pueda afectar la seguridad vial.



18. APROBACIÓN

La presente Política de Seguridad Vial y Regulación de Comportamiento Vial es aprobada por la Gerencia General de **CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD S.A.S.** y entra en vigencia a partir de su aprobación y divulgación.

**GERENTE GENERAL
JORGE RODRIGUEZ
ULTIMA REVISIÓN 20 AGOSTO 2026**